



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

11897=

FECHA:

16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. R2025227001829, la empresa ABE & CIA S.C.A., identificada con NIT. 900.237.621-7, representada legalmente por Enrique Humberto Asmar Guerrero a través de su apoderado judicial, el señor Abrhan Navarro Pabón, solicitó Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de ejecutar el proyecto de Cultivo de Palma Africana, dentro de los predios Paseito, La Floresta y La Victoria 2, ubicados en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E202532001437, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que la empresa ABE & CIA S.C.A., allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el recibo de caja No. 10696, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos estipulados por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 556 del 21 de abril de 2025, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del grupo Ciénaga Grande. El cual fue notificado el día 25 de abril de 2025.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

189734

FECHA:

16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 28 de mayo de 2025, donde se consigna lo siguiente:

“(...)

SITUACION.

Localización del proyecto y estado de los recursos naturales en el área:

El área objeto de aprovechamiento forestal, se encuentra localizado en zona rural del municipio de Salamina, en el Departamento del Magdalena, ver (Fig. 1, 2, 3, 4, 5 y 6). Las coordenadas geográficas del proyecto se representan en las tablas 1, 2 y 3.

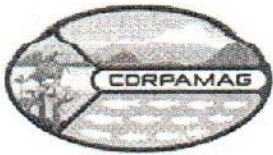


Figura 1. Localización del área objeto de aprovechamiento lote “El Paseito”

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897

FECHA:

16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.



Figura 2. Plano del área objeto de aprovechamiento lote "El Paseito"



Figura 3. Localización del área objeto de aprovechamiento lote "La Floresta"

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

189731

FECHA:

16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

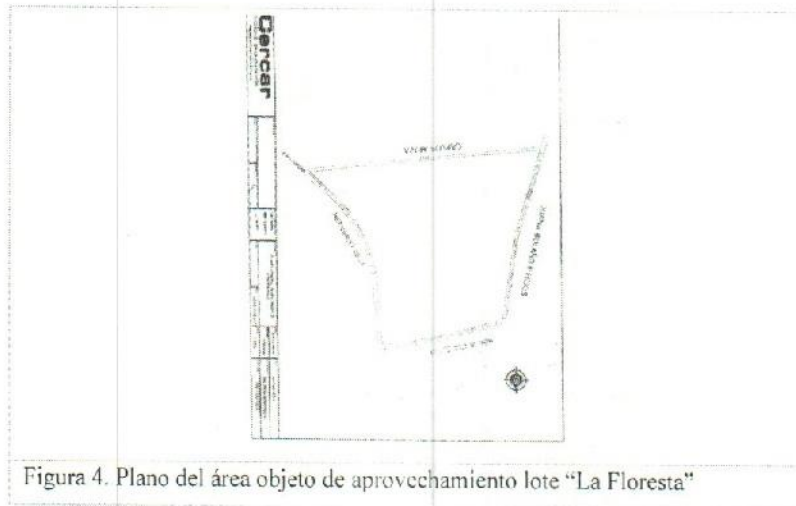


Figura 4. Plano del área objeto de aprovechamiento lote "La Floresta"

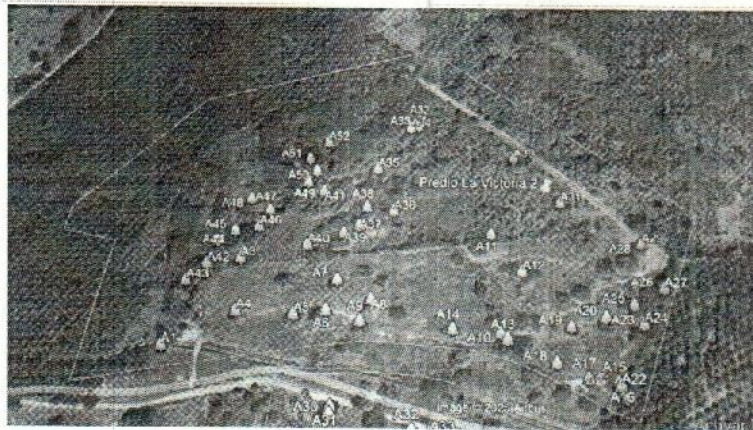


Figura 5. Localización del área objeto de aprovechamiento lote "La Victoria 2"

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897

FECHA:

16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

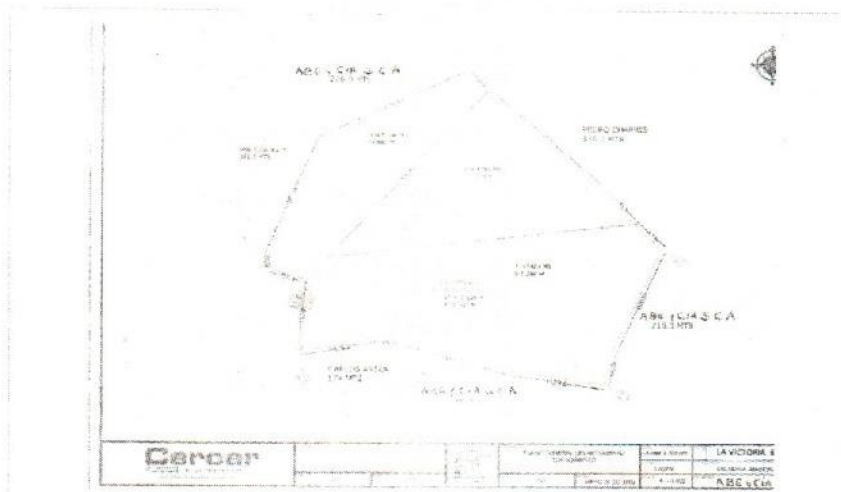


Figura 6. Plano del área objeto de aprovechamiento lote "La Victoria 2"

Las actividades por ejecutar para desarrollar el proyecto en los predios denominados: Paseito, La Floresta y La Victoria 2, corresponden al establecimiento de un cultivo de Palma Africana ubicado en los predios en mención, con el fin de llevar a cabo actividades agrícolas. En las tablas 1, 2 y 3 se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que la conforman.

Tabla 1. Vértices del área del Aprovechamiento Forestal – Lote "El Paseito"

Puntos	Coordenadas geográficas	
	POINT_N	POINT_O
1	10°29'58.20" N	74°46'43.00" O
2	10°30'1.14"N	74°46'41.20" O



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897-18

FECHA: 16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

3	10°30'2.26"N	74°46'40.58" O
4	10°30'5.13"N	74°46'39.32" O
5	10°30'9.91"N	74°46'35.66" O
6	10°30'10.08" N	74°46'34.16" O
7	10°30'9.74"N	74°46'32.59" O
8	10°30'10.20" N	74°46'29.08" O
9	10°29'56.27" N	74°46'35.25" O
10	10°29'57.25" N	74°46'39.34" O
11	10°29'58.20" N	74°46'43.02" O

Vértices del área del Aprovechamiento Forestal – Lote "La Floresta"

Puntos	Coordenadas geográficas	
	POINT_N	POINT_O
1	10°29'58.18" N	74°46'14.29" O
2	10°30'10.54" N	74°46'13.75" O
3	10°30'11.05" N	74°46'10.80" O
4	10°30'10.77" N	74°46'8.74" O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1897

FECHA: 16 JUN, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

5	10°30'8.97"N	74°46'4.14"O
6	10°30'8.77"N	74°46'3.36"O
7	10°30'3.05"N	74°46'3.75"O
8	10°30'2.72"N	74°46'5.04"O
9	10°30'2.17"N	74°46'6.88"O
10	10°30'1.59"N	74°46'8.11"O
11	10°30'0.40"N	74°46'9.59"O
12	10°29'59.36" N	74°46'11.55" O

Vértices del área del Aprovechamiento Forestal – Lote “La Victoria 2”

Puntos	Coordenadas geográficas	
	POINT_N	POINT_O
1	10°30'10.71" N	74°46'19.81" O
2	10°30'15.56" N	74°46'19.81" O
3	10°30'15.96" N	74°46'21.60" O
4	10°30'16.86" N	74°46'21.62" O
5	10°30'21.81" N	74°46'17.94" O
6	10°30'24.33" N	74°46'9.83"O
7	10°30'16.68" N	74°46'0.48"O
8	10°30'9.60"N	74°46'3.08"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897

FECHA:

16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

9	10°30'9.94"N	74°46'3.88"O
10	10°30'11.43" N	74°46'6.76"O
11	10°30'11.75" N	74°46'7.98"O

Descripción del proyecto.

El proyecto objeto del aprovechamiento forestal es el establecimiento de un cultivo de Palma Africana ubicado en los predios denominados Paseito, La Floresta y La Victoria 2, localizados en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena, en medio de una vegetación natural de árboles aislados de bosque seco tropical y cultivos establecidos de palma adulta en sus alrededores.

Los predios objetos del aprovechamiento forestal comprenden un área total 32 Has. las cuales corresponden a los siguientes lotes: "Paseito" con un área de 10 hectáreas, "La Floresta" con un área de 6 hectáreas y "La Victoria 2" con un área de 16 hectáreas. En las Tablas 1, 2 y 3 se presentan las coordenadas de los vértices que la conforman.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones del entorno para el área de interés según el proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes que serán sometidos a aprovechamiento con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm, un total de 150 individuos fueron censados que se encuentran en el área del proyecto. De los individuos inventariados se calculó un volumen de madera total de 78,88 m³.

Visita de campo.

Se realiza visita de inspección el día 02 de mayo de 2025 al área donde se plantea llevar a cabo el establecimiento de un cultivo de palma africana en los predios denominados: Paseito, La Floresta y La Victoria, localizados en el área rural del municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena, específicamente al área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario, el estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa ABE & CIA S.C.A.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897-20

FECHA: 16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Aspectos florísticos.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (tala), encontrando que en los predios denominados: Paseito, La Floresta y La Victoria 2 se encuentran un total de 150 individuos forestales de diferentes especies, cuyas ubicaciones coinciden con el diseño propuesto en el proyecto por lo que es necesario su retiro. Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, lo anterior tiene como resultado que el volumen inventariado en el estudio coincide con el constatado en campo. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar asciende a 78,88 m³, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

INVENTARIO FORESTAL DE LAS ESPECIES EVIDENCIADAS EN LA INSPECCIÓN.

Inventario Forestal.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran en la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 4. Inventario Forestal por especies

Especies	Nombre común	Vol. total
<i>Samanea saman</i>	Campano	13,74
<i>Acacia farnesiana</i>	Aromo	1.97
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	42.07
<i>Tabebuia chrysotricha</i>	Guayacán	18.13
<i>Cordia alba</i>	Uvito	1.81
<i>Guzuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.29
<i>Ficus dendrocida</i>	Suan	0.87
Total general		78,88 m³



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11897-1
 16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Tabla 5. Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

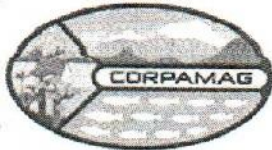
Lote "El Paseito"

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANTARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M²)	AREA BASAL (M²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)
1	10°30'5,54"	-74°46'38,55"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,41	1	8	2,20	9,00	65,62	0,13	0,75	0,2959
2	10°30'4,81"	-74°46'38,563"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,38	1	7	2,00	6,00	28,27	0,11	0,54	0,2216
3	10°30'4,729"	-74°46'38,713"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,37	1	8	2,20	9,00	65,62	0,11	0,50	0,2356
4	10°30'2,025"	-74°46'39,744"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,44	1	5	2,00	4,00	12,57	0,15	0,54	0,3075
5	10°30'2,628"	-74°46'39,851"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,36	1	7	2,00	6,00	28,27	0,10	0,49	0,1996
6	10°30'2,347"	-74°46'40,318"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,28	1	7	2,00	6,00	28,27	0,06	0,30	0,1205
7	10°30'1,855"	-74°46'40,137"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,24	1	6	2,20	5,00	19,64	0,04	0,18	0,0959
8	10°30'1,85"	-74°46'40,85"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,34	1	5	2,00	4,00	12,57	0,09	0,32	0,1822
9	10°30'1,625"	-74°46'40,092"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,44	1	6	2,10	5,00	19,64	0,15	0,54	0,3187
10	10°30'1,025"	-74°46'39,792"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,34	1	7	2,00	6,00	28,27	0,09	0,45	0,1856
11	10°30'1,274"	-74°46'40,258"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,41	1	5	2,00	4,00	12,57	0,13	0,46	0,2648
12	10°30'1,406"	-74°46'40,523"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,29	1	7	2,00	6,00	28,27	0,06	0,32	0,1289
13	10°30'0,693"	-74°46'41,238"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,42	1	5	2,00	4,00	12,57	0,14	0,49	0,2773
14	10°30'0,602"	-74°46'41,036"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,30	1	6	3,00	5,00	19,64	0,07	0,30	0,2309
15	10°30'0,35"	-74°46'41,40"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,44	1	5	2,00	4,00	12,57	0,15	0,53	0,3031
16	10°30'0,273"	-74°46'39,527"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,19	1	6	3,00	5,00	19,64	0,03	0,12	0,0859
17	10°30'0,351"	-74°46'39,402"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,21	1	6	3,00	5,00	19,64	0,04	0,15	0,1072
18	10°30'0,701"	-74°46'39,221"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,39	1	6	3,00	5,00	19,64	0,12	0,50	0,3553
19	10°30'2,225"	-74°46'38,999"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,43	1	3	2,00	3,00	7,07	0,15	0,30	0,2901
20	10°30'3,354"	-74°46'36,793"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,27	1	4	2,00	3,60	10,18	0,06	0,16	0,1150
21	10°30'4,083"	-74°46'36,832"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0,30	1	5	2,20	4,00	12,57	0,07	0,24	0,1377
22	10°30'5,28"	-74°46'36,448"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0,41	1	6	2,00	5,00	19,64	0,13	0,55	0,2808
23	10°30'6,235"	-74°46'36,852"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,38	1	7	3,00	6,00	28,27	0,11	0,55	0,3381
24	10°30'7,202"	-74°46'36,355"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,30	1	4	2,00	3,60	10,18	0,07	0,19	0,1377
25	10°30'8,413"	-74°46'34,597"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,29	1	6	3,00	5,00	19,64	0,07	0,28	0,2021
26	10°30'8,247"	-74°46'35,034"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,46	1	8	2,10	9,00	65,62	0,15	0,91	0,3412
27	10°30'7,938"	-74°46'35,117"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0,35	1	5	2,00	4,00	12,57	0,10	0,34	0,1926
28	10°30'7,795"	-74°46'35,071"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,29	1	7	2,00	6,00	28,27	0,06	0,32	0,1289
29	10°30'7,606"	-74°46'34,576"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,36	1	5	2,00	4,00	12,57	0,10	0,36	0,2042
30	10°30'7,69"	-74°46'34,868"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,35	1	8	2,10	9,00	65,62	0,10	0,54	0,2022
31	10°30'7,672"	-74°46'34,911"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,33	1	6	3,00	5,00	19,64	0,09	0,37	0,2632
32	10°30'7,64"	-74°46'34,95"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0,25	1	7	2,20	6,00	28,27	0,10	0,48	0,2157
33	10°30'7,733"	-74°46'35,116"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,35	1	6	3,00	5,00	19,64	0,05	0,21	0,1490
34	10°30'7,742"	-74°46'35,244"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0,20	1	4	2,10	3,00	7,07	0,03	0,09	0,0684
35	10°30'7,66"	-74°46'35,229"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0,38	1	6	2,00	5,00	19,64	0,11	0,47	0,2254
36	10°30'7,621"	-74°46'35,225"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,22	1	6	2,10	9,00	65,62	0,04	0,22	0,0819
37	10°30'7,505"	-74°46'35,08"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,33	1	5	2,00	4,00	12,57	0,09	0,31	0,1755
38	10°30'7,237"	-74°46'35,965"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0,29	1	5	2,00	4,00	12,57	0,07	0,24	0,1347
39	10°30'7,274"	-74°46'35,971"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,39	1	7	3,00	6,00	28,27	0,12	0,60	0,3671
40	10°30'9,885"	-74°46'31,138"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,39	1	5	2,00	4,00	12,57	0,12	0,42	0,2408
41	10°30'9,88"	-74°46'30,71"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,31	1	6	2,00	5,00	19,64	0,07	0,31	0,1467
42	10°30'10,058"	-74°46'30,179"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,36	1	6	2,00	5,00	19,64	0,10	0,42	0,1996
43	10°30'9,854"	-74°46'29,429"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,30	1	7	3,00	6,00	28,27	0,07	0,34	0,2065
44	10°30'9,15"	-74°46'30,00"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,40	1	7	3,00	6,00	28,27	0,12	0,61	0,3730
45	10°30'8,72"	-74°46'30,07"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0,29	1	6	2,00	5,00	19,64	0,07	0,28	0,1347

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1897-
16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

46	10°30'6.15"	-74°46'31.137"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.33	1	5	2.00	4.00	12.57	0.01	0.31	0.1755
47	10°30'6.11"	-74°46'34.2"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.38	1	6	2.00	5.00	19.64	0.11	0.47	0.2226
48	10°30'6.11"	-74°46'34.2"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.31	1	5	2.00	4.00	12.57	0.08	0.27	0.1529
49	10°30'6.088"	-74°46'34.203"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.26	1	8	3.00	7.00	28.48	0.05	0.31	0.1645
50	10°30'6.019"	-74°46'34.197"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.33	1	8	2.00	8.00	33.62	0.09	0.48	0.1721
51	10°30'6.211"	-74°46'34.194"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.36	1	5	2.00	4.00	12.57	0.10	0.35	0.1996
52	10°30'4.827"	-74°46'34.082"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.33	1	3	2.00	3.00	7.07	0.09	0.18	0.1121
53	10°30'4.285"	-74°46'34.74"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.19	1	5	2.00	4.00	12.57	0.03	0.10	0.0597
54	10°30'4.016"	-74°46'34.853"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.33	1	5	2.05	3.60	10.18	0.08	0.30	0.1791
55	10°30'2.850"	-74°46'33.891"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.17	1	6	2.00	5.00	19.64	0.11	0.44	0.2105
56	10°30'0.801"	-74°46'33.701"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.41	1	5	2.00	4.00	12.57	0.13	0.46	0.2608
57	10°29'59.551"	-74°46'34.08"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.30	1	5	2.00	4.00	12.57	0.07	0.24	0.1377
58	10°29'59.651"	-74°46'34.655"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.41	1	7	2.00	3.60	10.18	0.07	0.24	0.1377
59	10°29'58.357"	-74°46'35.566"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.30	1	7	2.00	5.00	19.64	0.11	0.47	0.2608
60	10°29'56.821"	-74°46'35.321"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.41	1	6	2.00	3.50	15.90	0.11	0.47	0.2616
61	10°29'56.933"	-74°46'36.398"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.41	1	6	2.00	5.00	19.64	0.14	0.60	0.2858
62	10°29'57.037"	-74°46'36.712"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.36	1	6	2.00	3.00	10.18	0.13	0.56	0.2646
63	10°29'58.655"	-74°46'36.105"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.41	1	7	2.00	5.00	19.64	0.10	0.41	0.2102
64	10°29'59.746"	-74°46'37.343"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.26	1	7	2.00	5.00	19.64	0.07	0.33	0.1847
65	10°29'59.827"	-74°46'36.493"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.42	1	7	2.00	6.00	23.27	0.14	0.69	0.2815
TOTALES						22.24	65.00	389.00	143.35	337.90	1495.26	6.20	26.07	13.46

Lote "La Floresta"

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M²)	AREA BASAL (M²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)
1	10°30'6.038"	-74°46'4.289"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.34	1	5	3.00	2.50	4.91	0.09	0.32	0.2785
2	10°30'4.95"	-74°46'4.00"	Urto	Cardia elba	Buena	0.29	1	5	2.00	3.00	7.07	0.07	0.23	0.1518
3	10°30'6.59"	-74°46'3.95"	Urto	Cardia elba	Buena	0.27	1	6	2.00	3.50	9.62	0.08	0.24	0.1674
4	10°30'4.86"	-74°46'3.82"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.34	1	7	2.00	3.00	7.07	0.09	0.32	0.1721
5	10°30'4.077"	-74°46'3.781"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.32	1	6	3.00	3.50	9.62	0.08	0.35	0.2844
6	10°30'3.05"	-74°46'3.09"	Guayano	Guzuma ulmifera	Buena	0.27	1	7	2.00	3.00	7.07	0.06	0.29	0.1177
7	10°30'2.08"	-74°46'2.98"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.43	1	8	2.00	3.50	9.62	0.14	0.40	0.2858
8	10°30'2.78"	-74°46'2.83"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.39	1	8	2.30	3.50	9.62	0.12	0.67	0.2769
9	10°30'3.12"	-74°46'2.87"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.26	1	5	2.00	3.00	7.07	0.05	0.18	0.1044
10	10°30'3.02"	-74°46'2.46"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.23	1	7	2.00	3.00	7.07	0.07	0.32	0.1818
11	10°30'2.81"	-74°46'2.29"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.32	1	6	2.50	3.50	9.62	0.21	1.20	0.5351
12	10°30'5.34"	-74°46'1.953"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.36	1	7	2.00	3.00	7.07	0.21	1.11	0.5272
13	10°30'5.552"	-74°46'1.079"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.57	1	7	2.00	3.00	7.07	0.25	1.25	0.5099
14	10°30'4.847"	-74°46'1.421"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.40	1	7	2.00	4.00	17.57	0.13	0.63	0.2617
15	10°30'5.073"	-74°46'1.759"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.38	1	8	3.00	3.50	9.62	0.11	0.69	0.2881
16	10°30'5.229"	-74°46'1.129"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.48	1	7	2.00	3.00	7.07	0.11	0.54	0.2246
17	10°30'5.374"	-74°46'1.021"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.56	1	8	2.50	3.50	9.62	0.24	1.36	0.5093
18	10°30'3.895"	-74°46'1.356"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.45	1	6	2.00	3.00	7.07	0.16	0.66	0.2119
19	10°30'3.31"	-74°46'1.581"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.54	1	6	3.00	3.00	7.07	0.23	0.97	0.4600
20	10°30'0.513"	-74°46'10.724"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.57	1	7	2.00	3.20	8.04	0.26	1.26	0.5157
21	10°30'1.878"	-74°46'11.386"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.45	1	5	1.55	2.50	4.91	0.22	0.76	0.3358
22	10°30'2.319"	-74°46'11.012"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.50	1	8	2.00	3.00	7.07	0.20	1.13	0.3973
23	10°30'3.748"	-74°46'11.548"	Suan	Huiz dendroica	Buena	0.25	1	7	3.00	3.20	8.04	0.05	0.23	0.1415
24	10°30'4.836"	-74°46'10.632"	Trupillo	Huiz dendroica	Buena	0.44	1	5	2.00	3.00	7.07	0.15	0.64	0.3081
25	10°30'4.999"	-74°46'11.583"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.29	1	7	2.00	3.00	7.07	0.17	0.82	0.3346
26	10°30'5.259"	-74°46'10.294"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.46	1	7	2.00	3.00	7.07	0.20	0.92	0.3318
27	10°30'5.914"	-74°46'9.324"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.42	1	8	2.00	3.00	7.07	0.18	0.51	0.3079
28	10°30'5.151"	-74°46'9.462"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.45	1	11	3.00	3.00	7.07	0.14	0.79	0.2815
29	10°30'5.485"	-74°46'12.024"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.40	1	8	2.00	3.00	7.07	0.17	1.20	0.4679
30	10°30'5.699"	-74°46'12.017"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.45	1	8	2.00	3.00	7.07	0.18	0.70	0.2467
31	10°30'5.038"	-74°46'9.847"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.48	1	7	2.00	3.00	7.07	0.18	0.89	0.3629
32	10°30'8.954"	-74°46'9.124"	Campesano	Samanea saman	Buena	0.26	1	6	2.00	3.00	7.07	0.05	0.22	0.1041
TOTALES						13.59	33.00	226.00	71.85	104.40	262.31	4.66	22.61	9.98

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1897

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

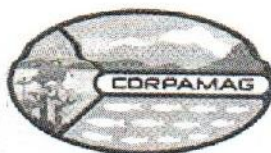
Lote La Victoria 2

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DA* (MIS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M²)	AREA BASAL (M²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)
1	10°30'11.648"	74°46'17.333"	Uvita	<i>Cordia allba</i>	Buena	0.31	1	5	2.00	3.00	7.07	0.07	0.26	0.150
2	10°30'14.091"	74°46'15.511"	Uvita	<i>Cordia allba</i>	Buena	0.20	1	6	1.50	2.50	4.91	0.08	0.13	0.0474
3	10°30'14.629"	74°46'15.482"	Campiano	<i>Samanea saman</i>	Buena	0.50	1	9	2.40	3.10	7.55	0.20	1.24	0.4708
4	10°30'12.694"	74°46'15.278"	Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	Buena	0.45	1	5	2.00	3.00	7.07	0.16	0.55	0.3164
5	10°30'12.601"	74°46'13.471"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.52	1	7	1.60	2.00	3.14	0.21	1.04	0.3383
6	10°30'12.751"	74°46'12.486"	Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	Buena	0.27	1	7	1.55	2.00	3.14	0.06	0.28	0.0891
7	10°30'13.85"	74°46'12.252"	Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	Buena	0.51	1	6	2.00	3.40	9.08	0.20	0.84	0.4024
8	10°30'13.131"	74°46'11.136"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.49	1	7	2.00	3.00	7.07	0.19	0.94	0.3824
9	10°30'12.40"	74°46'11.41"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.53	1	6	2.00	3.50	9.62	0.22	0.91	0.4333
10	10°30'12.03"	74°46'7.09"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.48	1	7	1.50	2.00	3.14	0.18	0.88	0.2886
11	10°30'15.63"	74°46'7.397"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.36	1	7	2.00	3.00	7.07	0.10	0.51	0.2068
12	10°30'14.226"	74°46'6.407"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.45	1	8	2.30	3.50	9.62	0.16	0.89	0.3639
13	10°30'11.838"	74°46'5.881"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.44	1	8	2.20	3.20	8.04	0.15	0.84	0.3286
14	10°30'12.15"	74°46'5.55"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.47	1	6	1.50	2.00	3.14	0.17	0.72	0.2575
15	10°30'10.51"	74°46'3.69"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.52	1	6	2.00	3.00	7.07	0.21	1.17	0.4177
16	10°30'10.04"	74°46'3.39"	Uvita	<i>Cordia allba</i>	Buena	0.47	1	7	1.50	2.00	3.14	0.17	0.84	0.2575
17	10°30'10.60"	74°46'4.48"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.41	1	7	2.00	3.00	7.07	0.13	0.61	0.2608
18	10°30'11.06"	74°46'5.42"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.52	1	8	1.55	2.50	4.91	0.21	1.17	0.4237
19	10°30'12.25"	74°46'4.92"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.49	1	6	2.00	3.50	9.62	0.19	0.78	0.3726
20	10°30'12.608"	74°46'3.817"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.47	1	7	1.00	2.00	3.14	0.17	0.84	0.1720
21	10°30'10.378"	74°46'3.961"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.48	1	10	3.00	3.20	8.04	0.18	1.27	0.5443
22	10°30'10.409"	74°46'3.931"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.30	1	7	2.00	3.00	7.07	0.10	0.50	0.2092
23	10°30'12.306"	74°46'2.675"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.25	1	7	1.50	2.50	4.91	0.06	0.24	0.0745
24	10°30'12.387"	74°46'2.555"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.17	1	5	1.40	1.20	3.00	0.02	0.08	0.0325
25	10°30'13.035"	74°46'2.309"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.36	1	7	2.00	3.20	8.04	0.10	0.50	0.2092
26	10°30'13.531"	74°46'1.343"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.38	1	8	2.20	3.00	7.07	0.11	0.64	0.2521
27	10°30'13.522"	74°46'1.587"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.35	1	7	1.40	2.50	4.91	0.10	0.47	0.1348
28	10°30'15.299"	74°46'2.502"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.34	1	7	1.50	2.50	4.91	0.09	0.45	0.1392
29	10°30'15.298"	74°46'2.46"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.35	1	6	1.50	2.50	4.91	0.10	0.40	0.1444
30	10°30'18.811"	74°46'8.627"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.28	1	4	2.00	3.00	7.07	0.05	0.14	0.1029
31	10°30'16.95"	74°46'5.06"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.28	1	5	1.50	2.50	4.91	0.06	0.22	0.0845
32	10°30'20.477"	74°46'9.854"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.29	1	8	2.00	3.00	7.07	0.06	0.36	0.1289
33	10°30'20.263"	74°46'10.034"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.24	1	8	2.00	3.00	7.07	0.04	0.18	0.0872
34	10°30'20.194"	74°46'10.255"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.43	1	6	1.50	2.50	4.91	0.15	0.63	0.2175
35	10°30'18.34"	74°46'11.331"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.30	1	7	2.00	2.50	4.91	0.07	0.35	0.1438
36	10°30'16.543"	74°46'10.664"	Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	Buena	0.30	1	6	1.50	2.50	4.91	0.07	0.29	0.1092
37	10°30'15.944"	74°46'11.751"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.40	1	6	1.00	2.50	4.91	0.13	0.53	0.1765
38	10°30'15.697"	74°46'11.565"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.34	1	7	1.50	2.50	4.91	0.09	0.45	0.1392
39	10°30'15.638"	74°46'12.236"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.51	1	7	2.00	2.50	4.91	0.20	1.00	0.4074
40	10°30'15.16"	74°46'13.37"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.37	1	6	1.00	2.00	3.14	0.13	0.44	0.1052
41	10°30'17.342"	74°46'13.074"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.46	1	8	2.00	3.00	7.07	0.17	0.95	0.3393
42	10°30'14.414"	74°46'15.604"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.41	1	7	1.50	2.50	4.91	0.13	0.64	0.1956
43	10°30'17.789"	74°46'17.051"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.33	1	4	2.00	3.00	7.07	0.08	0.24	0.1688
44	10°30'15.309"	74°46'18.334"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.47	1	7	1.50	2.50	4.91	0.18	0.87	0.2650
45	10°30'16.69"	74°46'15.83"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.28	1	6	2.00	3.50	9.62	0.06	0.25	0.1205
46	10°30'15.87"	74°46'15.06"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.42	1	5	1.40	2.00	3.14	0.14	0.49	0.1571
47	10°30'16.54"	74°46'14.81"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.11	1	5	1.40	2.50	4.91	0.01	0.03	0.0129
48	10°30'17.03"	74°46'15.51"	Campiano	<i>Samanea saman</i>	Buena	0.49	1	8	2.00	3.00	7.07	0.12	0.69	0.2447
49	10°30'17.725"	74°46'13.667"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.35	1	6	2.00	3.00	7.07	0.10	0.41	0.1961
50	10°30'18.225"	74°46'13.428"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.38	1	5	1.00	2.00	3.14	0.11	0.33	0.1127
51	10°30'18.732"	74°46'13.736"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.32	1	6	2.00	3.00	7.07	0.08	0.34	0.1264
52	10°30'18.54"	74°46'13.17"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0.28	1	7	1.50	2.50	4.91	0.06	0.30	0.0903
TOTALES						19,79	52,00	343,00	91,40	140,30	305,70	6,32	30,20	11,35

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (805) 4380200 – (805) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897

FECHA:

16 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

LOTE	ARBOLES	VOL TOTAL	VOL COMERCIAL
PASEITO	65	26,07	13,46
VICTORIA 2	52	30,20	11,35
FLORESTA	33	22,61	9,98
TOTAL	150	78,88	34,79

Total volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 78,88 m³

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- La ubicación de los forestales coincide con la numeración asignada a cada individuo dentro del área georreferenciada y dentro del inventario forestal presentado obrante dentro del expediente.
- La zona de estudio, está asociada al río Magdalena.
- Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados, de los cuales se aprovechara un total de 150 ejemplares arbóreos, con volumen total de 78,88 m³.
- Los árboles objeto de tala, tienen un DAP superior a 10 cm.
- Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las 7 especies indicadas en el estudio de AP. Resumidas en las tablas 4 y 5.

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, bien sea de poda, tala y apeo genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897-14

FECHA:

16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, se tiene que dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse en los predios denominados: Paseito, La Floresta y La Victoria 2, jurisdicción del departamento del Magdalena correspondiente al establecimiento de un cultivo de Palma Africana en los predios mencionados.

El material maderable producto del aprovechamiento forestal, será trozado y dimensionado de acuerdo con la destinación final de los mismos, bajo los criterios de aprovechamiento de productos seleccionados que serán utilizados en las labores del proyecto

Los individuos de las especies de madera ordinaria con uso aceptable podrán ser usados para las diferentes actividades de los predios que requieran madera como la elaboración de postes requeridos para la organización de las fincas. En caso contrario, estos recursos madereros podrían ser donados a la comunidad, previa solicitud escrita, para lo cual se elaborará un acta de donación donde se especifique el uso final que tendrá el recurso.

Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar

El documento versa mucho sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que la empresa ABE & CIA S.C.A., identificada con NIT N° 900.237.621-7, deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. En todo caso deberán realizar las actividades de extracción y aprovechamiento atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Compromiso ante terceros – La empresa ABE & CIA S.C.A., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897

FECHA:

16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Plan de compensación - De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 1500 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine.

Por lo tanto, la compensación debe ser de manera más rigurosa y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento.

En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento. Razón por la cual deberán allegar a la Corporación un documento denominado "Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre", para su respectiva aprobación

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada en el trámite de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual es de interés privado y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio por la tala rasa de los 150 individuos forestales, por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: se liquidará con sujeción a la tarifa resultante de la aplicación del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N° 1479 del 2018, y en aplicación a los valores ajustados que arroja el factor adimensional multiplicador para la jurisdicción de Corpamag.

CONCEPTO TECNICO: Establecer como viable autorización de aprovechamiento forestal único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto denominado:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897

FECHA:

16 JUN, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

“Establecimiento de un cultivo de Palma Africana en los predios denominados: Paseito, La Floresta y La Victoria 2, localizados en el municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena; a favor de la empresa ABE & CIA S.C.A., identificada con NIT No. 900.237.621-7, representada legalmente legal por el señor Enrique Humberto Asmar Guerrero a través de su apoderado el señor Abrihan José Navarro Pabón, correspondiente a **ciento cincuenta (150) individuos forestales**, los cuales arrojan un volumen total de **78,88 m³** en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento relacionada en la siguientes tablas:

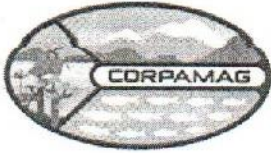
Lote “El Paseito”

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
1	10°29'58.20"N	74°46'43.00"O
2	10°30'1.14"N	74°46'41.20"O
3	10°30'2.26"N	74°46'40.58"O
4	10°30'5.13"N	74°46'39.32"O
5	10°30'9.91"N	74°46'35.66"O
6	10°30'10.08"N	74°46'34.16"O
7	10°30'9.74"N	74°46'32.59"O
8	10°30'10.20"N	74°46'29.08"O
9	10°29'56.27"N	74°46'35.25"O
10	10°29'57.25"N	74°46'39.34"O
11	10°29'58.20"N	74°46'43.02"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897

FECHA:

16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Lote "La Floresta"

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
1	10°29'58.18"N	74°46'14.29"O
2	10°30'10.54"N	74°46'13.75"O
3	10°30'11.05"N	74°46'10.80"O
4	10°30'10.77"N	74°46'8.74"O
5	10°30'8.97"N	74°46'4.14"O
6	10°30'8.77"N	74°46'3.36"O
7	10°30'3.05"N	74°46'3.75"O
8	10°30'2.72"N	74°46'5.04"O
9	10°30'2.17"N	74°46'6.88"O
10	10°30'1.59"N	74°46'8.11"O
11	10°30'0.40"N	74°46'9.59"O
12	10°29'59.36"N	74°46'11.55"O

Lote "La Victoria 2"

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
1	10°30'10.71"N	74°46'19.81"O
2	10°30'15.56"N	74°46'19.81"O
3	10°30'15.96"N	74°46'21.60"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

16 JUN, 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

4	10°30'16.86"N	74°46'21.62"O
5	10°30'21.81"N	74°46'17.94"O
6	10°30'24.33"N	74°46'9.83"O
7	10°30'16.68"N	74°46'0.48"O
8	10°30'9.60"N	74°46'3.08"O
9	10°30'9.94"N	74°46'3.88"O
10	10°30'11.43"N	74°46'6.76"O
11	10°30'11.75"N	74°46'7.98"O

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se establece como medidas compensatorias las siguientes:

De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 1500 arboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darles mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento.

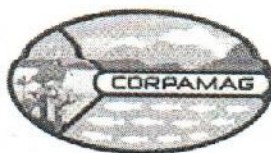
En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento. Razón por la cual deberán allegar a la Corporación un documento denominado "Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre", para su respectiva aprobación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

11897

FECHA:

16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Por el impacto al componente social: el beneficiario del presente permiso deberá realizar una actividad de educación ambiental al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, desarrollando un (1) Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental- PROCEDA, el cual deberá ser concertado con CORPAMAG dentro del primer mes después de la notificación de este acto administrativo.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 mayo de 2015, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897-1

FECHA:

16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (Suelo, Flora, Fauna, Aire, Agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**: los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que dentro de la reglamentación interna de la Corporación se establece que a quienes se les otorga permisos, autorizaciones, concesiones etc., de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

11897-

FECHA:

16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N° 1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la empresa ABE & CIA S.C.A. o futuros cesionarios, una vez termine el aprovechamiento forestal.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.

Que el concesionario o el beneficiario de la autorización de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará autorización a favor de la empresa ABE & CIA S.C.A. que realice las actividades de aprovechamiento de 150 árboles los cuales arrojan un volumen total proyectado de 78,88 m³, para el desarrollo del proyecto: "Establecimiento de un cultivo de Palma Africana en los predios Paseito, La Floresta y La Victoria 2, localizados en el municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena".

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1897

FECHA: 16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa ABE & CIA S.C.A., identificada con NIT N° 900.237.621-7, representada legalmente por Enrique Humberto Asmar Guerrero, con la finalidad de establecer un cultivo de Palma Africana en los predios: Paseito, La Floresta y La Victoria 2, localizados en el municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena, donde se encuentran 150 individuos forestales que requieren ser aprovechados para el desarrollo del proyecto, arrojando un volumen total de 78,88 m³, en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo, localizado en las siguientes coordenadas y especificados así:

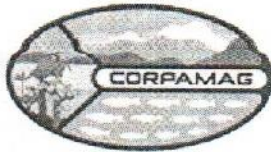
Lote "El Paseito"

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
1	10°29'58.20"N	74°46'43.00"O
2	10°30'1.14"N	74°46'41.20"O
3	10°30'2.26"N	74°46'40.58"O
4	10°30'5.13"N	74°46'39.32"O
5	10°30'9.91"N	74°46'35.66"O
6	10°30'10.08"N	74°46'34.16"O
7	10°30'9.74"N	74°46'32.59"O
8	10°30'10.20"N	74°46'29.08"O
9	10°29'56.27"N	74°46'35.25"O
10	10°29'57.25"N	74°46'39.34"O
11	10°29'58.20"N	74°46'43.02"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897

FECHA:

16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Lote "La Floresta"

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
1	10°29'58.18"N	74°46'14.29"O
2	10°30'10.54"N	74°46'13.75"O
3	10°30'11.05"N	74°46'10.80"O
4	10°30'10.77"N	74°46'8.74"O
5	10°30'8.97"N	74°46'4.14"O
6	10°30'8.77"N	74°46'3.36"O
7	10°30'3.05"N	74°46'3.75"O
8	10°30'2.72"N	74°46'5.04"O
9	10°30'2.17"N	74°46'6.88"O
10	10°30'1.59"N	74°46'8.11"O
11	10°30'0.40"N	74°46'9.59"O
12	10°29'59.36"N	74°46'11.55"O

Lote "La Victoria 2"

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
1	10°30'10.71"N	74°46'19.81"O
2	10°30'15.56"N	74°46'19.81"O
3	10°30'15.96"N	74°46'21.60"O
4	10°30'16.86"N	74°46'21.62"O
5	10°30'21.81"N	74°46'17.94"O
6	10°30'24.33"N	74°46'9.83"O
7	10°30'16.68"N	74°46'0.48"O
8	10°30'9.60"N	74°46'3.08"O
9	10°30'9.94"N	74°46'3.88"O
10	10°30'11.43"N	74°46'6.76"O
11	10°30'11.75"N	74°46'7.98"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1897

16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Lote "El Paseito"

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M²)	AREA BASAL (M²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)
1	10°30'5.54"	-74°46'38.55"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.41	1	8	2.20	9.00	63.62	0.13	0.75	0.2959
2	10°30'4.81"	-74°46'38.593"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.38	1	7	2.00	6.00	28.27	0.11	0.54	0.2716
3	10°30'4.725"	-74°46'38.713"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.37	1	8	2.30	9.00	63.62	0.11	0.60	0.2856
4	10°30'3.085"	-74°46'35.744"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.44	1	5	2.00	4.00	12.57	0.15	0.54	0.3075
5	10°30'2.625"	-74°46'35.851"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.36	1	7	2.00	6.00	28.27	0.10	0.49	0.1996
6	10°30'2.347"	-74°46'40.315"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.28	1	7	2.00	5.00	28.27	0.06	0.30	0.1205
7	10°30'1.855"	-74°46'40.137"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.24	1	6	2.20	5.00	19.64	0.04	0.18	0.0859
8	10°30'1.65"	-74°46'40.65"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.34	1	5	2.00	4.00	12.57	0.09	0.32	0.1822
9	10°30'1.625"	-74°46'40.092"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.44	1	6	2.30	5.00	19.64	0.15	0.64	0.3182
10	10°30'1.025"	-74°46'39.792"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.34	1	7	2.00	6.00	28.27	0.09	0.45	0.1856
11	10°30'1.274"	-74°46'40.258"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.41	1	5	2.00	4.00	12.57	0.13	0.46	0.2648
12	10°30'1.406"	-74°46'40.623"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.25	1	7	2.00	6.00	28.27	0.06	0.32	0.1285
13	10°30'0.893"	-74°46'41.238	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.42	1	5	2.00	4.00	12.57	0.14	0.46	0.2775
14	10°30'0.802"	-74°46'41.036	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.30	1	6	3.00	5.00	19.64	0.07	0.30	0.2109
15	10°30'0.36"	-74°46'41.40"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.44	1	5	2.00	4.00	12.57	0.15	0.53	0.3031
16	10°30'0.273"	-74°46'39.327"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.19	1	6	3.00	5.00	19.64	0.01	0.12	0.0859
17	10°30'0.351"	-74°46'39.402"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.21	1	6	3.00	5.00	19.64	0.04	0.15	0.1072
18	10°30'0.701"	-74°46'39.221"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.39	1	6	3.00	5.00	19.64	0.12	0.50	0.3553
19	10°30'2.225"	-74°46'36.999	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.41	1	3	2.00	3.00	7.07	0.15	0.30	0.2901
20	10°30'3.351"	-74°46'36.798"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.27	1	4	2.00	3.60	10.18	0.06	0.16	0.1150
21	10°30'4.083"	-74°46'36.832	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.30	1	5	2.00	4.00	12.57	0.07	0.24	0.1377
22	10°30'5.28"	-74°46'36.418"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.41	1	6	2.00	5.00	19.64	0.13	0.55	0.2808
23	10°30'6.235"	-74°46'36.852	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.38	1	7	3.00	6.00	28.27	0.11	0.55	0.3881
24	10°30'7.202"	-74°46'36.355"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.40	1	4	2.00	3.60	10.18	0.07	0.19	0.1377
25	10°30'8.431"	-74°46'34.597"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.20	1	6	3.00	5.00	19.64	0.07	0.28	0.2021
26	10°30'9.247"	-74°46'35.034"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.45	1	8	2.10	9.00	63.62	0.16	0.91	0.3417
27	10°30'9.936"	-74°46'35.117"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.35	1	5	2.00	4.00	12.57	0.10	0.34	0.1926
28	10°30'7.755"	-74°46'35.071"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.29	1	7	2.00	6.00	28.27	0.06	0.32	0.1281
29	10°30'7.606"	-74°46'34.576"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.36	1	5	2.00	4.00	12.57	0.10	0.35	0.2034
30	10°30'7.65"	-74°46'34.866"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.35	1	8	2.10	9.00	63.62	0.10	0.54	0.2022
31	10°30'7.672"	-74°46'34.911"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.33	1	6	3.00	5.00	19.64	0.09	0.37	0.2634
32	10°30'7.64"	-74°46'34.95"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.45	1	7	2.20	6.00	28.27	0.10	0.48	0.2157
33	10°30'7.733"	-74°46'35.118"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.25	1	6	3.00	5.00	19.64	0.05	0.21	0.1490
34	10°30'7.742"	-74°46'35.244"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.20	1	4	2.10	3.00	7.07	0.03	0.09	0.0684
35	10°30'7.65"	-74°46'35.229"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.38	1	6	2.00	5.00	19.64	0.13	0.47	0.2254
36	10°30'7.621"	-74°46'35.225"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.27	1	8	2.10	9.00	63.62	0.04	0.22	0.0819
37	10°30'7.505"	-74°46'35.08"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.33	1	5	2.00	4.00	12.57	0.09	0.31	0.1755
38	10°30'7.238"	-74°46'35.965"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.29	1	5	2.00	4.00	12.57	0.07	0.24	0.1347
39	10°30'7.274"	-74°46'35.971"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.39	1	7	3.00	6.00	28.27	0.12	0.60	0.3671
40	10°30'9.885"	-74°46'31.138"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.39	1	5	2.00	4.00	12.57	0.12	0.42	0.2408
41	10°30'9.58"	-74°46'30.711"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.31	1	6	2.00	5.00	19.64	0.07	0.31	0.1667
42	10°30'10.088"	-74°46'30.175"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.35	1	6	2.00	5.00	19.64	0.10	0.42	0.1998
43	10°30'9.654"	-74°46'29.429"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.30	1	7	3.00	6.00	28.27	0.07	0.34	0.2265
44	10°30'9.18"	-74°46'30.00"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.40	1	7	3.00	6.00	28.27	0.12	0.61	0.3730
45	10°30'9.72"	-74°46'30.07"	Guayacan	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.29	1	6	2.00	5.00	19.64	0.07	0.28	0.1347

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1897
16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Nº	Latitud	Longitud	Municipio	Especie	Estado	DAP (mts)	Fustes (f)	Altura Total (mts)	Altura Comercial (mts)	Diámetro de Cobertura (mts)	Área de Cobertura (m²)	Área Basal (m²)	Volumen de Madera en Bruto (m³)	Volumen de Madera Comercial (m³)
46	10°30'5.45"	-74°46'31.137"	Guayacán	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.33	1	5	2.00	4.00	12.57	0.09	0.31	0.1758
47	10°30'5.821"	-74°46'33.868"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.36	1	6	2.00	5.00	19.64	0.11	0.47	0.2216
48	10°30'6.11"	-74°46'34.27"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.31	1	5	2.00	4.00	12.57	0.08	0.37	0.1528
49	10°30'5.698"	-74°46'34.203"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.26	1	6	3.00	7.00	38.48	0.05	0.31	0.1645
50	10°30'5.619"	-74°46'34.197"	Guayacán	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.33	1	5	2.00	4.00	12.57	0.09	0.48	0.1721
51	10°30'5.211"	-74°46'34.354"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.36	1	5	2.00	4.00	12.57	0.10	0.35	0.1996
52	10°30'4.027"	-74°46'34.082"	Guayacán	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.33	1	3	2.00	3.00	7.07	0.09	0.18	0.1021
53	10°30'4.285"	-74°46'34.74"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.19	1	5	2.00	4.00	12.57	0.09	0.10	0.0592
54	10°30'4.016"	-74°46'34.653"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.33	1	5	2.00	3.00	10.18	0.08	0.30	0.1731
55	10°30'2.859"	-74°46'33.59"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.37	1	6	2.00	5.00	19.64	0.11	0.44	0.2105
56	10°30'0.501"	-74°46'33.707"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.41	1	5	2.00	4.00	12.57	0.13	0.46	0.2608
57	10°29'59.55"	-74°46'34.08"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.30	1	5	2.00	3.60	10.18	0.07	0.24	0.1377
58	10°29'59.091"	-74°46'34.856"	Guayacán	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.41	1	7	2.00	6.00	28.77	0.13	0.64	0.3608
59	10°29'58.387"	-74°46'35.566"	Guayacán	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.38	1	6	2.00	4.50	15.90	0.11	0.47	0.2716
60	10°29'56.62"	-74°46'35.62"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.43	1	6	2.00	5.00	19.64	0.14	0.60	0.3058
61	10°29'56.933"	-74°46'36.396"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.41	1	6	2.00	5.00	19.64	0.14	0.56	0.2848
62	10°29'57.037"	-74°46'36.712"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.46	1	6	2.00	5.00	19.64	0.10	0.43	0.2092
63	10°29'56.555"	-74°46'36.105"	Guayacán	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.42	1	7	2.00	6.00	28.77	0.14	0.69	0.3835
64	10°29'56.746"	-74°46'37.343"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.28	1	7	2.00	6.00	28.77	0.07	0.33	0.1747
65	10°29'56.827"	-74°46'36.493"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.42	1	7	2.00	6.00	28.77	0.14	0.69	0.3835
TOTALES						22.24	65.00	389.00	143.35	337.90	1496.26	6.20	26.07	13.46

Lote "La Floresta"

NÚMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M²)	AREA BASAL (M²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)
1	10°30'6.008"	-74°46'4.289"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.34	1	5	3.00	2.50	4.91	0.09	0.32	0.1785
2	10°30'6.95"	-74°46'4.00"	Uvito	Cordia alliodora	Buena	0.29	1	5	2.00	3.00	7.07	0.07	0.23	0.1318
3	10°30'6.59"	-74°46'3.95"	Uvito	Cordia alliodora	Buena	0.32	1	0	2.00	3.50	9.62	0.08	0.34	0.1824
4	10°30'4.96"	-74°46'3.52"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.23	1	7	2.00	3.00	7.07	0.00	0.42	0.1721
5	10°30'4.827"	-74°46'3.761"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.32	1	6	3.00	3.50	9.62	0.08	0.35	0.2084
6	10°30'3.15"	-74°46'4.03"	Suaitama	Guzmania ulmifolia	Buena	0.27	1	7	2.00	3.00	7.07	0.06	0.29	0.1177
7	10°30'2.98"	-74°46'5.261"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.43	1	8	2.00	3.50	9.62	0.14	0.80	0.2858
8	10°30'2.78"	-74°46'5.83"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.36	1	8	2.30	3.50	9.62	0.12	0.67	0.2768
9	10°30'3.12"	-74°46'5.80"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.26	1	5	2.00	3.00	7.07	0.05	0.18	0.1044
10	10°30'3.02"	-74°46'4.46"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.29	1	7	2.00	3.00	7.07	0.07	0.37	0.1918
11	10°30'2.87"	-74°46'6.23"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.52	1	8	2.50	3.50	9.62	0.21	1.20	0.5318
12	10°30'5.84"	-74°46'4.953"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.38	1	6	2.00	3.00	7.07	0.08	0.25	0.1409
13	10°30'5.552"	-74°46'5.079"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.57	1	7	2.00	3.50	9.62	0.15	0.75	0.3222
14	10°30'4.847"	-74°46'5.421"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.41	1	7	2.00	4.00	12.57	0.13	0.63	0.3099
15	10°30'5.073"	-74°46'5.739"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.36	1	8	3.00	3.50	9.62	0.11	0.62	0.2877
16	10°30'5.229"	-74°46'5.129"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.38	1	7	2.00	3.00	7.07	0.11	0.54	0.2216
17	10°30'5.371"	-74°46'7.021"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.55	1	8	2.50	3.50	9.62	0.24	1.36	0.5629
18	10°30'3.880"	-74°46'8.356"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.48	1	6	2.00	3.00	7.07	0.16	0.81	0.3811
19	10°30'1.311"	-74°46'9.59"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.54	1	6	2.00	3.00	7.07	0.23	0.97	0.4119
20	10°30'0.513"	-74°46'10.724"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.57	1	6	2.00	3.00	7.07	0.23	0.97	0.4600
21	10°30'1.876"	-74°46'11.386"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.53	1	7	2.00	3.20	8.04	0.26	1.26	0.5157
22	10°30'2.319"	-74°46'11.012"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.50	1	5	1.55	2.50	4.91	0.22	0.76	0.3398
23	10°30'3.744"	-74°46'11.548"	Suan	Ficus demerara	Buena	0.45	1	8	2.00	4.00	12.57	0.20	1.11	0.4973
24	10°30'3.882"	-74°46'11.513"	Suan	Ficus demerara	Buena	0.45	1	7	3.00	3.20	8.04	0.05	0.23	0.1415
25	10°30'4.836"	-74°46'10.632"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.48	1	8	2.00	3.00	7.07	0.15	0.64	0.3081
26	10°30'4.999"	-74°46'11.653"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.28	1	7	2.00	3.00	7.07	0.07	0.32	0.1546
27	10°30'5.259"	-74°46'10.234"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.48	1	4	2.00	3.00	7.07	0.18	0.92	0.4118
28	10°30'5.214"	-74°46'9.324"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.42	1	8	2.00	3.00	7.07	0.14	0.79	0.3811
29	10°30'6.151"	-74°46'9.462"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.45	1	11	3.00	4.00	12.57	0.15	1.20	0.4973
30	10°30'9.485"	-74°46'12.024"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.40	1	8	2.00	3.00	7.07	0.12	0.70	0.2987
31	10°30'9.989"	-74°46'12.017"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.45	1	8	2.00	3.00	7.07	0.16	0.89	0.3844
32	10°30'9.038"	-74°46'9.647"	Trupillo	Prosopis juliflora	Buena	0.38	1	7	2.00	3.00	7.07	0.18	0.89	0.3829
33	10°30'8.054"	-74°46'9.121"	Campiano	Sesuvium sesuvium	Buena	0.26	1	6	2.00	3.00	7.07	0.05	0.22	0.1044
TOTALES						13.59	33.00	226.00	71.85	104.40	262.31	4.66	22.61	9.98

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

189738

FECHA:

16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

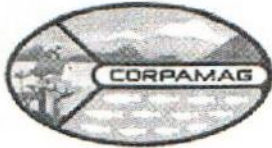
Lote La Victoria 2

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M²)	AREA BASAL (M²)	VOLUMEN DE MADERA FN BRUTO (M³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)
1	10°30'11.548"	-74°46'17.333"	Uvite	<i>Cordia alba</i>	Buena	0,31	1	5	2,00	3,00	7,07	0,07	0,26	0,130
2	10°30'14,091"	-74°46'16,511"	Uvite	<i>Cordia alba</i>	Buena	0,20	1	6	1,50	2,50	4,91	0,03	0,13	0,074
3	10°30'14,628"	-74°46'15,462"	Campesano	<i>Samanea saman</i>	Buena	0,50	1	8	2,40	3,10	7,35	0,20	1,24	0,428
4	10°30'12,654"	-74°46'16,278"	Aroma	<i>Acacia farnesiana</i>	Buena	0,45	1	5	2,00	3,00	7,07	0,16	0,55	0,3564
5	10°30'12,601"	-74°46'13,47"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,52	1	7	1,60	2,00	3,14	0,21	1,04	0,3883
6	10°30'12,751"	-74°46'12,486"	Aroma	<i>Acacia farnesiana</i>	Buena	0,27	1	7	1,55	2,00	3,14	0,06	0,26	0,0891
7	10°30'13,85"	-74°46'12,252"	Aroma	<i>Acacia farnesiana</i>	Buena	0,51	1	6	2,00	3,40	9,08	0,20	0,84	0,4024
8	10°30'13,131"	-74°46'11,136"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,48	1	7	2,00	3,00	7,07	0,19	0,94	0,3824
9	10°30'12,40"	-74°46'11,41"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,53	1	6	2,00	3,50	9,82	0,22	0,91	0,4333
10	10°30'12,03"	-74°46'7,09"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,48	1	7	1,50	2,00	3,14	0,18	0,88	0,2636
11	10°30'15,63"	-74°46'7,307"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,30	1	7	2,00	3,00	7,07	0,10	0,51	0,2068
12	10°30'14,225"	-74°46'5,407"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,45	1	8	2,30	3,50	9,62	0,16	0,89	0,3639
13	10°30'11,838"	-74°46'6,881"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,44	1	8	2,20	3,20	9,04	0,15	0,84	0,3286
14	10°30'12,16"	-74°46'8,55"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,47	1	6	1,50	2,00	3,14	0,17	0,72	0,2529
15	10°30'10,511"	-74°46'3,59"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,52	1	8	2,00	3,00	7,07	0,21	1,17	0,4177
16	10°30'10,04"	-74°46'3,39"	Uvite	<i>Cordia alba</i>	Buena	0,47	1	7	1,50	2,00	3,14	0,17	0,84	0,2879
17	10°30'10,80"	-74°46'4,43"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,41	1	7	2,00	3,00	7,07	0,13	0,64	0,2308
18	10°30'11,08"	-74°46'5,47"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,52	1	8	1,95	2,50	4,91	0,21	1,17	0,3937
19	10°30'12,25"	-74°46'4,32"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,49	1	6	2,00	3,50	9,62	0,19	0,78	0,3226
20	10°30'12,608"	-74°46'3,817"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,47	1	7	1,00	2,00	3,14	0,17	0,84	0,1797
21	10°30'10,378"	-74°46'3,561"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,48	1	10	3,00	3,20	8,04	0,18	1,27	0,5448
22	10°30'10,409"	-74°46'3,531"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,36	1	7	2,00	3,00	7,07	0,10	0,50	0,2032
23	10°30'12,306"	-74°46'2,675"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,25	1	7	1,50	2,50	4,91	0,05	0,74	0,0745
24	10°30'12,387"	-74°46'2,658"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,17	1	5	1,40	2,20	3,80	0,02	0,08	0,0325
25	10°30'13,035"	-74°46'2,905"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,36	1	7	2,00	3,20	8,04	0,10	0,50	0,2032
26	10°30'13,631"	-74°46'1,945"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,48	1	6	2,20	3,00	7,07	0,11	0,64	0,2521
27	10°30'13,622"	-74°46'1,867"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,35	1	7	1,40	2,50	4,91	0,10	0,47	0,1348
28	10°30'15,299"	-74°46'2,502"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,34	1	7	1,50	2,50	4,91	0,09	0,45	0,1392
29	10°30'15,298"	-74°46'2,45"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,35	1	6	1,50	2,50	4,91	0,10	0,40	0,1444
30	10°30'16,811"	-74°46'6,627"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,75	1	4	2,00	3,00	7,07	0,05	0,14	0,1019
31	10°30'16,96"	-74°46'6,06"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,38	1	5	1,50	2,50	4,91	0,06	0,22	0,0845
32	10°30'20,477"	-74°46'9,854"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,29	1	8	2,00	3,00	7,07	0,06	0,36	0,1289
33	10°30'20,263"	-74°46'10,034"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,24	1	6	2,00	2,50	4,91	0,04	0,18	0,0872
34	10°30'20,184"	-74°46'10,295"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,43	1	6	1,50	2,50	4,91	0,15	0,61	0,2173
35	10°30'18,341"	-74°46'11,331"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,30	1	7	2,00	2,50	4,91	0,07	0,35	0,1486
36	10°30'16,543"	-74°46'10,864"	Aroma	<i>Acacia farnesiana</i>	Buena	0,30	1	6	1,50	2,50	4,91	0,07	0,29	0,1032
37	10°30'15,844"	-74°46'11,751"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,40	1	6	1,00	2,50	4,91	0,13	0,53	0,1263
38	10°30'16,897"	-74°46'11,565"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,34	1	7	1,50	2,50	4,91	0,09	0,45	0,1367
39	10°30'15,635"	-74°46'12,236"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,51	1	7	2,00	2,50	4,91	0,20	1,00	0,4074
40	10°30'15,16"	-74°46'13,37"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,57	1	6	1,00	2,00	3,14	0,11	0,44	0,1552
41	10°30'17,342"	-74°46'13,074"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,45	1	8	2,00	3,00	7,07	0,17	0,95	0,3393
42	10°30'14,414"	-74°46'16,504"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,41	1	7	1,50	2,50	4,91	0,13	0,64	0,1956
43	10°30'13,789"	-74°46'17,051"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,31	1	4	2,00	3,00	7,07	0,08	0,74	0,1036
44	10°30'15,300"	-74°46'16,334"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,47	1	7	1,50	2,50	4,91	0,14	0,87	0,3050
45	10°30'15,69"	-74°46'15,83"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,28	1	5	2,00	1,50	3,62	0,06	0,25	0,1205
46	10°30'15,87"	-74°46'15,06"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,41	1	5	1,40	2,00	3,14	0,14	0,49	0,1971
47	10°30'16,54"	-74°46'14,81"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,51	1	5	1,40	2,50	4,91	0,03	0,23	0,0229
48	10°30'17,00"	-74°46'15,51"	Campesano	<i>Samanea saman</i>	Buena	0,39	1	8	2,00	3,00	7,07	0,12	0,69	0,2447
49	10°30'17,725"	-74°46'13,667"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,35	1	6	2,00	3,00	7,07	0,10	0,41	0,1961
50	10°30'18,225"	-74°46'13,428"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,38	1	5	1,00	2,00	3,14	0,11	0,39	0,1127
51	10°30'18,732"	-74°46'13,736"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,32	1	6	2,00	3,00	7,07	0,08	0,34	0,1264
52	10°30'19,54"	-74°46'13,17"	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Buena	0,28	1	7	1,50	2,50	4,91	0,06	0,30	0,0903
TOTALES						19,79	52,00	343,00	91,40	140,30	305,70	6,32	30,20	11,35

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1897
16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

LOTE	ARBOLES	VOL TOTAL	VOL COMERCIAL
PASEITO	65	26,07	13,46
VICTORIA 2	52	30,20	11,35
FLORESTA	33	22,61	9,98
TOTAL	150	78,88	34,79

PARÁGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto de la presente autorización

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos forestales obtenidos del aprovechamiento corresponden a un volumen de **78,88 m³**, los cuales podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores necesarias para llevar a cabo el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa ABE & CIA S.C.A. deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias con lo siguiente:

- Por el impacto forestal causado por el proyecto: Se impone la obligación de realizar la siembra de 1500 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y garantizar el mantenimiento por 3 años, para lo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1897310

FECHA: 16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan el qué, el cómo y los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcará la compensación en comento.

- Por la fauna impactada por el proyecto: Se impone la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberá allegar a la Corporación el respectivo “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación. En el evento que exista fauna impactada debe ser entregada a la Corporación previo aviso para su posterior liberación.
- Por el impacto al componente social: El beneficiario del presente permiso deberá realizar una actividad de educación ambiental al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, desarrollando un (1) Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental con la Comunidad – PROCEDA, el cual deberá ser concertado con CORPAMAG dentro del primer mes después de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permisionadas.
- b. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1897
16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- c. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado.
- d. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados en espacios públicos o drenajes de agua.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- h. Para los árboles mayores de 3 metros de alturas o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- i. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897-14

FECHA:

16 JUN, 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- l. El beneficiario del Aprovechamiento Forestal se abstendrá de realizar actividades de tala o poda de árboles que no se encuentren dentro del inventario forestal aprobado. En caso de requerir algún otro forestal deberá solicitar autorización a la Corporación para realizar dicha actividad.
- m. En caso que alguno de los forestales autorizados a intervenir se encuentre por fuera de la propiedad privada referenciada en el presente acto administrativo, el beneficiario deberá solicitar autorización previa al propietario del predio para desarrollar la actividad de aprovechamiento.
- n. La empresa ABE & CIA S.C.A. a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad bimestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1897

FECHA:

16 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- o. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- p. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.
- q. La empresa ABE & CIA S.C.A., a través de su representante legal durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a esta entidad dos informes durante la vigencia del permiso.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La empresa ABE & CIA S.C.A. deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por Aprovechamiento Forestal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1897

FECHA: 16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ABE & CIA S.C.A., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN LOS PREDIOS PASEITO, LA FLORESTA Y LA VICTORIA 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ARTICULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Enrique Asmar Guerrero en su condición de Representante Legal de la empresa ABE & CIA S.C.A. o a su apoderado legalmente constituido, el señor Abrihan Navarro Pabón.

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales e intervención a las áreas.

ARTICULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviada al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Peréz Valderrama - Subdirector S.G.A.
Revisó: Mancruz Fritzer Fernández - Coordinadora S.G.A.
Proyectó: Andrea Hernández C. - Controtista S.C.A.

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 1897

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 24 JUN 2025, notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo N° 1897 de fecha 16 de junio de 2025 al señor ABRHAN JOSÉ NAVARRO PABÓN, quien exhibió la identificación 1.081.027.111 expedida en Remolino, Magdalena, actúa como Apoderado de ABE & CIA S.C.A. en el acto se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Expediente 6503 Aprovechamiento Forestal

NOTIFICADOR

NOTIFICADO